



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



Resolución de Alcaldía

Nº 0547-2011-MDSM/A

San Marcos, 23 de Junio del 2011.



VISTO:

El Acta de Acuerdo de fecha 13 de Junio del 2011, suscrito entre la Entidad, y la Contratista CONSORCIO RANCAS, por cual se concierta respecto a la paralización de obra: **“Instalación del Sistema de Saneamiento Básico en la Localidad de Rancas del Distrito de San Marcos, Huari - Ancash”;**



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art. 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Nº 27972 las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en primer lugar, debe indicarse que es obligación del contratista cumplir con sus prestaciones en los plazos establecidos en el calendario contractual. En esa medida, la consecuencia natural del incumplimiento de tales plazos sería la aplicación de penalidades o la resolución del contrato, inclusive.

Que, no obstante a ello, la normativa de contratación pública ha previsto que, en determinados supuestos, el atraso en el cumplimiento de las prestaciones del contratista, constituya una causal para solicitar la ampliación del plazo contractual, y no un supuesto de incumplimiento del contrato.

Que, en el penúltimo párrafo del artículo 41º de la Ley establece que **“El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.”**

Que, en lo concerniente a la ejecución de obras, el artículo 200º y 201º del Reglamento desarrolla las disposiciones del artículo 41º de la Ley, conforme a lo siguiente:

“Artículo 200º- Causales de Ampliación de Plazo

De conformidad con el Artículo 42º de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, **siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:**

1. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;**





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



Resolución de Alcaldía

Nº 0547-2011-MDSM/A

San Marcos, 23 de Junio del 2011.

Que, como se advierte, el artículo 200º del Reglamento, establece las causales en virtud de las cuales el contratista puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra pactado todas referidas al atraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, aunque por distintos motivos- precisándose que tales causales resultan aplicables *“siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente o afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”*.

Que, en tal sentido, para que proceda la ampliación del plazo pactado, es necesario que exista un atraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, que modifique el calendario de avance de obra vigente. De no verificarse estas condiciones, no cabría solicitar la ampliación del plazo pactado.

Que, con fecha 20 de Julio del 2010, se suscribió entre las partes el Contrato de Ejecución de la Obra *“Instalación del Sistema de Saneamiento Básico en la Localidad de Rancas, Distrito de San Marcos-Huari-Ancash”*, proveniente del Proceso de Selección de Licitación Pública Nº 003-2010-MDSM-CE, por la suma de S/. 1'461,468.31, con un plazo contractual de ejecución de Ciento ochenta (180) días calendarios, contratado bajo el Sistema de Suma Alzada.

Que, mediante Carta Nº 007-2010/CR del 06 de septiembre 2010 el Contratista y fijada así en el Acta de Entrega del Terreno realizada en esa fecha, se puso en conocimiento de la Entidad que no existe la disponibilidad de terreno para la ejecución de la planta de tratamiento de aguas servidas al encontrarse estos en terrenos de propiedad privada, debido al cual el inicio del plazo de ejecución fue el 19 de Octubre del 2010, y a razón del plazo contractual de 180 días contractuales teniendo como fecha de término conclusión fue el 17 de Abril del 2011, mediante Resolución de Alcaldía Nº 361-2011-MDSM/A de fecha 20 de Abril del 2011, se amplió el plazo por el periodo de Cuarenta (40) días calendarios, en consecuencia se traslada el plazo de término de la obra para el 27 de Mayo del 2011.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 490-2011-MDSM/A de fecha 27 de Mayo del 2011, se declaro improcedente la Ampliación de Plazo Nº 04 por el periodo solicitado de sesenta (60) días calendarios, y mediante Resolución Nº 512-2011-MDSM/A de fecha 09 de Junio del 2011, se declaro improcedente la Ampliación de Plazo Nº 05 formulado por la contratista por el periodo de Veintidós (22) días calendarios, resoluciones descritas que fueron notificadas dentro del plazo legal y en la forma y modo señalado en la normativa de contrataciones, y la Ley Procedimientos Administrativos General Nº 27444.





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



Resolución de Alcaldía

Nº 0547-2011-MDSM/A

San Marcos, 23 de Junio del 2011.

Que, los fundamentos técnico que alega la Contratista por sus ampliaciones de plazo, es que hasta la fecha no se ha realizado la entrega y disponibilidad para la ejecución de las plantas de tratamiento, por lo cual hace necesario paralizar los trabajos hasta contar con la documentación legal correspondiente a la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de los trabajos.

De acuerdo a lo especificado en el Numeral 5.7 de las Bases Administrativas Integradas que determina que: “Disponibilidad del Terreno. La obtención de la Libre Disponibilidad de los terrenos y/o servidumbre de paso serán proporcionados por la Municipalidad distrital de San Marcos”, asimismo lo establece el artículo 153º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que en su segundo párrafo establece que: “La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de las obras, salvo que en las Bases se estipule que la tramitación de éstas correrá a cargo del contratista”.

Que, habiendo cumplido el Contratista con tramitar con fechas anteriores siete (7) valorizaciones de obra, por los cuales se reflejan un avance físico del 84.59% de ejecución de obra, quedando pendiente la ejecución de las plantas de tratamiento de aguas servidas y los emisores respectivos.

Que, en mérito a las razones expuestas en los considerandos *ut supras* y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la *Paralización de la Obra: “Instalación del Sistema de Saneamiento Básico en la Localidad de Rancas del Distrito de San Marcos, Huari - Ancash”*, la misma que se encuentra ejecutada por la Contratista CONSORCIO RANCAS, comprendida desde el **27 de Mayo del 2011**, hasta que se logre hacer la entrega de la libre disponibilidad del terreno para la ejecución de las plantas de tratamiento de aguas servidas, conforme al Acta de Acuerdo que es parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR Nulo y Sin Efecto Legal las Resolución de Alcaldía Nº 490-2011-MDSM/A de fecha 27 de Mayo del 2011 y Resolución de Alcaldía Nº 512-2011-MDSM/A de fecha 09 de Junio del 2011, por la cual se emite pronunciamiento en la improcedencia de las Ampliaciones de Obra Nº 04 y 05 por las razones expuestas en la presente resolución respectivamente.





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



Resolución de Alcaldía

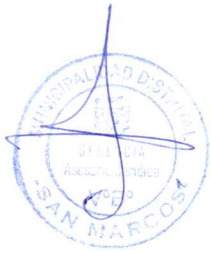
Nº 0547-2011-MDSM/A

San Marcos, 23 de Junio del 2011.



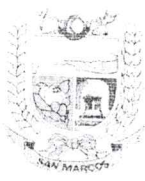
ARTICULO TERCERO.- Disponer que las Unidades Orgánicas Municipales comprometidas hagan cumplir la presente resolución en todos los términos expuestos, bajo su responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
ALCALDÍA
Oscar N. Ugarte Salazar
OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE





Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



REPUBLICA DEL PERU
000356

Gerencia
Asesoría Jurídica

ACTA DE ACUERDOS

OBRA : "Instalación de Sistema de Saneamiento Básico en la Localidad de Rancas, del Distrito San Marcos – Huari – Ancash".

En el Distrito de San Marcos, siendo horas 03:00 pm del día 13 de Junio del 2011, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos de la Provincia de Huari, Ancash se reunieron el Ing. José Luis Ramos Ganoza, Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, el Ing. Elvis A. Astocondor Chavarri, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas y el Abog. Marcelino Gutiérrez Valenzuela, Gerente de Asesoría Jurídica por parte de la **Municipalidad Distrital de San Marcos**; a quienes en adelante se les denominará **LA ENTIDAD**, de otra parte la empresa **CONSORCIO RANCAS** representado por su representante Legal Sr. Ricardo Manuel Durand Montoya, y la Residente de Obra Ing. Mercedes Gerarda Torres López, a quienes en adelante se les denominará **EL CONTRATISTA**, y el Jefe de Supervisión Ing. Hugo Alberto Córdova Sanchez, los mismos que conciertan en los términos siguientes:

CLASULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Que, con fecha 20 de Julio del 2010, se suscribió entre las partes el Contrato de Ejecución de la Obra "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico en la Localidad de Rancas, Distrito de San Marcos-Huari-Ancash", proveniente del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 003-2010-MDSM-CE, por la suma de S/. 1'461,468.31, con un plazo contractual de ejecución de Ciento ochenta (180) días calendarios, contratado bajo el Sistema de Suma Alzada.

Que, mediante Carta N° 007-2010/CR del 06 de septiembre 2010 de **EL CONTRATISTA** y fijada así en el Acta de Entrega del Terreno realizada en esa fecha, se puso en conocimiento de **LA ENTIDAD** que no existe la disponibilidad de terreno para la ejecución de la planta de tratamiento de aguas servidas al encontrarse estos en terrenos de propiedad privada, debido al cual el inicio del plazo de ejecución fue el 19 de Octubre del 2010, y a razón del plazo contractual de 180 días contractuales teniendo como fecha de término conclusión fue el **17 de Abril del 2011**, mediante Resolución de Alcaldía N° 361-2011-MDSM/A de fecha 20 de Abril del 2011, se amplió el plazo por el periodo de Cuarenta (40) días calendarios, en consecuencia se traslada el plazo de término de la obra para el **27 de Mayo del 2011**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 490-2011-MDSM/A de fecha 27 de Mayo del 2011, se declaro improcedente la Ampliación de Plazo N° 04 por el periodo solicitado de sesenta (60) días calendarios, y mediante Resolución N° 512-2011-MDSM/A de fecha 09 de Junio del 2011, se declaro improcedente la Ampliación de Plazo N° 05 formulado por la contratista por el periodo de Veintidós (22) días calendarios. Que, los fundamentos técnico que alega la Contratista por sus ampliaciones de plazo, es que hasta la fecha no se ha realizado la entrega y disponibilidad para la ejecución de las plantas de tratamiento, por lo cual hace necesario paralizar los trabajos hasta contar con la documentación legal correspondiente a la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de los trabajos.

De acuerdo a lo especificado en el Numeral 5.7 de las Bases Administrativas Integradas que determina que: "Disponibilidad del Terreno. La obtención de la Libre Disponibilidad de los terrenos y/o servidumbre de paso serán proporcionados por la Municipalidad distrital de San Marcos", asimismo lo establece el artículo 153º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que en su segundo párrafo establece que: "La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de las obras, salvo que en las Bases se estipule que la tramitación de éstas correrá a cargo del contratista".

Que, habiendo cumplido **EL CONTRATISTA** con tramitar con fechas anteriores siete (7) valorizaciones de obra, por los cuales se reflejan un avance físico del 84.59% de ejecución de obra, quedando pendiente la ejecución de las plantas de tratamiento de aguas servidas y los emisores respectivos.

Ing. José Luis Ramos Ganoza
 Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural
 Ing. Elvis A. Astocondor Chavarri
 Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas
 Abog. Marcelino Gutiérrez Valenzuela
 Gerente de Asesoría Jurídica
 Ing. Hugo Alberto Córdova Sanchez
 Jefe de Supervisión
 CIP 040491



Mercedes G. Torres López
 Ingeniero Sanitario
 CIP. 22937
 Residente de Obra

CONSORCIO RANCAS
 Ricardo M. Durand Montoya
 Representante Legal





Municipalidad Distrital de San Marcos
 "Paraiso de las Magnolias"
 "Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Municipalidad Distrital
 "San Marcos"



Gerencia
 Asesoría Jurídica

270
 000355

CLAUSULA SEGUNDA.- ACUERDOS

1. Que, por común acuerdo de las partes se conviene en la **Paralización total** de la obra acotada en el exordio, siendo ejecutada por EL CONTRATISTA, por un período que no debe sobrepasar de dos meses calendario el mismo que se hace efectivo desde el **27 de mayo del 2011** hasta la fecha en que LA ENTIDAD entregue la libre disponibilidad de los terrenos en donde se construirán las plantas de tratamiento de aguas servidas, y si es que así resulte, también hasta la fecha en que la Entidad se pronuncie sobre el adicional y deductivo de obra que se viene procesando, SIN EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS GENERALES QUE PUDIERAN IRROGARSE a favor de EL CONTRATISTA.

Al amparo del inciso 6) del artículo 210º del Reglamento, por "común acuerdo" entre la partes, se aprueba la recepción parcial de las secciones y/o componentes de la obra que se encuentran ejecutadas, la misma que se procesará atendiendo la solicitud planteada por el contratista y la participación del Comité de Recepción conforme a los lineamientos formales establecidos en la normativa de contrataciones, mandato que obligatoriamente deben cumplir las partes para tener validez.

3. Que, existe en trámite el Adicional de Obra N° 01 y su partida de Deductivo Vinculante N° 01 con el objetivo de que el sistema de agua y desagüe de la localidad de Rancas tenga un óptimo funcionamiento e instalar las conexiones domiciliarias de agua potable y desagüe a todos las personas que se encuentran en el padrón de beneficiarios de la población. LA ENTIDAD se compromete emitir pronunciamiento mediante resolución de alcaldía, antes del reinicio de la obra, sólo si se relaciona con la entregue la libre disponibilidad de los terrenos en donde se construirán las plantas de tratamiento de aguas servidas.

4. EL CONTRATISTA culminará con la ejecución de todos los componentes de obra de acuerdo al expediente técnico reformulado aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0333-2011-MDSM/A emitido el 08/04/2011, una vez que se reinicie con la ejecución de los trabajos, debiendo EL CONTRATISTA presentar un nuevo cronograma de avance de obra por el nuevo periodo comprendido que incluirá el adicional (si así resultare), la ejecución física de las obras y la demora en la entrega de la disponibilidad del terreno.

5. Por su parte LA CONTRATISTA dentro del plazo de 48 horas de suscrito el presente acta, se comprometen en presentar Carta con firma legalizada ante Notario Público y/o Juez de Paz del representante legal, renunciando al cobro y reclamo a nivel de conciliación arbitraje o judicial del resarcimiento por daños y perjuicios que pudiera corresponderle de conformidad a la normativa de Contrataciones y su Reglamento, estrictamente relacionado con los alcances de acuerdo del presente Acta.

6. Que, la Entidad, mediante acto resolutive dejará sin efecto las Resoluciones, referidos a las solicitudes de ampliaciones de plazo N° 04 y N° 05 requeridos por el contratista, o sea la Resolución de Alcaldía N° 490-2011-MDSM/A de fecha 27 de Mayo del 2011, y la Resolución N° 512-2011-MDSM/A de fecha 09 de Junio del 2011.

7. Todos los acuerdos de la presente Acta serán refrendadas mediante Resolución de Alcaldía, por LA ENTIDAD, en el más breve plazo

Las partes al asumir acuerdos conciliatorios y convenir la paralización de la obra por un tiempo determinado por razones especiales, se encuentran obligadas a cumplir con los mismos en los términos y plazos convenidos, dando solución definitiva a los inconvenientes que se hayan suscitado, teniendo en consideración que la obra en cuestión, resulta indispensable para el desarrollo, socio-económico y de salud de la población a la que atenderá.

CONSEJO EMR &
 ING. ROJAS PALOMINO WLADIMIR YLICH
 Ing. Hugo Alberto Córdova Sánchez
 CIP 040491
 Jefe de Supervisión



MERCEDES G. TORRES LOPEZ
 INGENIERO SANITARIO
 CIP 22937
 RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO RANCAS
 RICARDO M. DURAND MONTOYA
 REPRESENTANTE LEGAL





Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraiso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



Gerencia
Asesoría Jurídica

269
000354

En señal de conformidad de la presente acta suscriben los presentes:

POR LA MUNICIPALIDAD:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Ing. José Luis Ramos Ganoza
GERENTE
Acondicionamiento de Desarrollo Urbano y Rural
Ing. JOSÉ LUIS RAMOS GANOZA
Gerente de GADUR



Ing. ELVIS A. ASTOCONDOR CHAVARRI
Sub Gerente SGSLOP



Abog. MARCELINO GUTIÉRREZ VALENZUELA
Gerente de Asesoría Jurídica

POR LA CONTRATISTA:

Representante Legal
CONSORCIO RANCAS
CONSORCIO RANCAS

RICARDO M. DURAND MONTOYA
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO BMR &
ING. ROJAS PALOMINO WLADIMIR YLICH

Ing. Hugo Alberto Cordova Sánchez
Ing. Hugo Alberto Cordova Sánchez
CIP 040491
Jefe de Supervisión

CONSORCIO BMR & ROJAS PALOMINO VLADIMIR ILICH

RE. IDENTE DE OBRA

MERCEDES B. TORRES LOPEZ
INGENIERO SANITARIO
CIP. 22937
RE. IDENTE DE OBRA

Recibi conforme copia del acta en original (01)